

**Dirección General de Programación,
Organización y Presupuesto
Dirección General Adjunta de Gestión
Presupuestaria y Contabilidad**

- Oficio 400.1.410.19.280 a través del cual solicita a las dependencias y entidades que cuenten con proyectos que se desarrollen a través de algún esquema de asociación público privada envíen a la Unidad de Inversiones la información referida en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Oficio 400.1.410.19.281 mediante el cual reitera lo dispuesto en los numerales 19, 20 y 21 de los Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal (Lineamientos).
- Oficio 400.1.410.19.282 mediante el cual reitera el contenido del numeral 9 de los Lineamientos. El informe de ejecución se aplicará a todos aquellos programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera que presenten un avance físico acumulado al 100 por ciento en el Módulo de seguimiento, a la conclusión de la etapa de ejecución del PPI. Mismo que se deberá reportar a través del Módulo de seguimiento durante los 60 días naturales posteriores a aquél en el que se reportó la conclusión del programa o proyecto de inversión.

Es importante considerar, que una vez que se reporte un avance físico acumulado al 100 por ciento en el Módulo de Seguimiento, a la conclusión de la Etapa de ejecución del proyecto involucrado, y se haya reportado el Informe de Ejecución correspondiente, las mismas no podrán solicitar el cambio del estatus del proyecto a vigente.

Es importante considerar que la información del seguimiento del ejercicio de inversión que remitan las dependencias y entidades deberá ser congruente con la reportada en los distintos sistemas electrónicos de la SHCP, misma que deberá corresponder al ejercicio del gasto.

Por lo anterior, solicito su valiosa intervención a efecto de que se observen las disposiciones referidas y tener en cuenta que en caso de incumplimiento para enviar en tiempo y forma la información, la UI no dará trámite a las solicitudes de registro de Cartera de los nuevos PPI's o solicitudes de modificación, hasta en tanto no se cumpla con las obligaciones antes citadas.

Atentamente
El Director General Adjunto de Gestión
Presupuestaria y Contabilidad



EDUARDO EULISES BRINDIS TREJO

C.c.p. Lic. Ricardo Miranda Burgos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
Lic. María del Rosario González Arriaga, Directora General de Programación, Organización y Presupuesto.

MLQG/MVISE



700031-2019-1262

Ciudad de México, a 09 de abril de 2019.

CC. TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS U HOMÓLOGOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, OFICIALES MAYORES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y SECRETARÍA DE MARINA PRESENTES.



Hago referencia a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión, en particular a lo señalado en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los numerales 21, 22 y 23 de los nuevos Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos), publicados el 2 de noviembre del 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Sobre el particular, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 61 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se les reitera lo dispuesto en los preceptos antes referidos, a fin de considerar que los programas y proyectos de inversión sujetos a la obligación de contar con el **dictamen de un experto independiente** respecto de los análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, son los siguientes:

"Artículo 53. Los programas y proyectos de inversión señalados en este artículo deberán contar con el dictamen favorable a que se refiere el artículo 34, fracción II de la Ley, sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Este dictamen se deberá obtener antes de la emisión de los oficios de inversión correspondientes, o en los casos en que éstos no se requieran, antes de iniciar el procedimiento de contratación de que se trate, en los términos que establezca la Secretaría.

Los programas y proyectos de inversión sujetos a esta obligación son:

- I. Los nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo;
- II. Los nuevos programas y proyectos de inversión presupuestaria en infraestructura económica y social, cuyo monto total de inversión sea igual o superior al que determine la Secretaría, y
- III. Las modificaciones al alcance tanto de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo como de inversión presupuestaria en infraestructura económica y social cuyo monto total corresponda a lo señalado en la fracción anterior."

Asimismo, se deberá considerar lo establecido en los siguientes numerales:

"21. En el caso de nuevos Programas y Proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 53, fracciones I y II del Reglamento, la Dependencia o Entidad deberá remitir el Dictamen a la



Unidad de Inversiones por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, mediante el Sistema, al menos 20 días hábiles antes del inicio del procedimiento de contratación respectivo o, en caso de que el Programa o Proyecto de inversión considere más de un procedimiento de contratación, del primero de ellos. Únicamente si el Dictamen recomienda las acciones previstas en las fracciones I o II del numeral 19 de los presentes Lineamientos, la Dependencia o Entidad podrá iniciar el procedimiento de contratación respectivo.

22. Para los Programas y Proyectos de inversión que presenten modificación de alcance de acuerdo al artículo 53, fracción III del Reglamento, que cuenten con el Dictamen previo, la Dependencia o Entidad deberá remitir a la Unidad de Inversiones por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, mediante el Sistema, un nuevo Dictamen que incluya los cambios correspondientes, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se presentaron dichas modificaciones.

23. En el caso de las modificaciones al alcance de Programas y Proyectos de inversión a que hace referencia el artículo 53, fracción III del Reglamento, que no cuenten con Dictamen previo y cuyo monto de inversión supere los 1,000 millones de pesos, la Dependencia o Entidad deberá remitir a la Unidad de Inversiones por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, mediante el Sistema, un nuevo Dictamen, de conformidad con los presentes Lineamientos.

No se omite señalar, que los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión cuyo monto de inversión sea igual o mayor a 1 000 millones de pesos, deberán contar con el dictamen del experto independiente, de igual manera se informa que podrán consultar los nuevos Lineamientos en la página web del DOF en la siguiente dirección electrónica: http://www.diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5542866&fecha=02/11/2018.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

LIC. JORGE MUÑOZ LARA

Ccp. LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- PRESENTE.
LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS.- PRESENTE.
LIC. MAURICIO FONSECA UGA DE.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD.- PRESENTE.
LIC. DIANA MANUEL GUTIÉRREZ.- DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A.- PRESENTE.
LIC. MAURICIO JOSÉ QUIROGA FERNÁNDEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO HOMÓLOGO.- PRESENTE.
LIC. HECTOR LÓPEZ LEAL.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN B.- PRESENTE.
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTES.
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTES.



Ciudad de México, a 09 de abril de 2019.

**CC. OFICIALES MAYORES DE LA SECRETARÍAS DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO, DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA,
ASÍ COMO LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O EQUIVALENTES
P R E S E N T E S.**

Hago referencia a los artículos 34, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 44 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 61 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se solicita comunicar a las dependencias y entidades que se encuentran bajo su coordinación sectorial la obligación que tienen de presentar ante esta unidad administrativa, por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Mecanismo de Planeación de conformidad con los plazos y términos señalados en el artículo 44 del RLFPRH:

"Artículo 44. El mecanismo de planeación a que se refiere el artículo 34, fracción I, de la Ley se compone de un programa de ejecución para los programas y proyectos de inversión en proceso de realización y de la planeación de los programas y proyectos de inversión que se realizarán para los tres ejercicios fiscales siguientes.

Las dependencias y entidades deberán elaborar y enviar anualmente a la Secretaría, el mecanismo de planeación a que se refiere el párrafo anterior conforme a los lineamientos que al efecto emita la propia Secretaría y a lo siguiente:

I. A más tardar el último día hábil de enero deberán presentar el programa de ejecución de los programas y proyectos de inversión que se encuentran en proceso de realización, y

...

Asimismo, se deberá considerar lo siguiente:

El Programa de Ejecución es el documento que contiene la planificación anual de la ejecución de los recursos de manera mensual para aquellos programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera que se encuentran en proceso de realización con calendario fiscal en el ejercicio corriente.

La distribución de los recursos del Programa de Ejecución se realizará con base en la asignación original autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

La información a reportar en el Programa de Ejecución será la siguiente:

¹Última Reforma al RLFPRH publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 marzo de 2016.



Avance físico planeado para cada mes;

Monto de inversión devengado planeado con Recursos fiscales para cada mes;

Monto de inversión devengado planeado con Ingresos propios para cada mes;

Monto de inversión ejercido planeado con Recursos fiscales para cada mes, y

Monto de inversión ejercido planeado con Ingresos propios para cada mes.

Para los programas y proyectos de inversión que no se hubieran incorporado previamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal reportado y a los que se les haya otorgado el registro a lo largo del mismo, las dependencias y entidades deberán agregar la planeación anual de los mismos al Programa de Ejecución, a través del Módulo de Seguimiento.

Las dependencias y entidades deberán actualizar el Programa de Ejecución durante el mes de julio.

En caso de que la información antes citada no sea remitida en tiempo y forma, la Unidad de Inversiones tendrá por no presentados los documentos correspondientes y no dará trámite a las solicitudes de registro en la Cartera de los nuevos programas y proyectos de inversión o solicitudes de modificación hasta en tanto la información cumpla con las disposiciones antes citadas. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

Por último, no se omite señalar que la veracidad de la información que las dependencias y entidades proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos antes mencionados será de su exclusiva responsabilidad; en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

LIC. JORGE NUÑO LARA

Ccp.

LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- PRESENTE.

LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS.- PRESENTE.

LIC. MAURICIO FONSECA UGALDE.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD.- PRESENTE.

LIC. DIANA MANUEL GUITIERREZ.- DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A.- PRESENTE.

LIC. MAURICIO JOSÉ QUIROGA FERNÁNDEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO HOMÓLOGO.- PRESENTE.

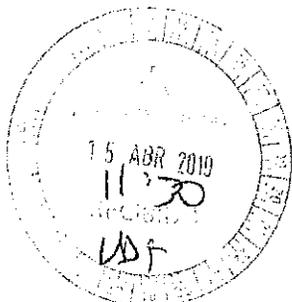
LIC. HECTOR LÓPEZ LEAL.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN B.- PRESENTE.

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTES.

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTES



7000035 2019-1261



Ciudad de México, a 09 de abril de 2019.

**CC. OFICIALES MAYORES DE LA SECRETARÍAS DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO, DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA,
ASÍ COMO LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O EQUIVALENTES
PRESENTES.**

Con relación al Registro para Efectos Estadísticos, a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), en particular a lo previsto en las fracciones I a IX que integran la información relativa a los proyectos de asociación público privada; así como a la publicación sistemática de la información contenida en los incisos a) a j); la información será de carácter público a excepción de aquella reservada o confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, así mismo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reportará en los informes trimestrales la descripción de cada uno de los proyectos de asociación público privada autorizados, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la LAPP, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 20 de febrero de 2017:

"Artículo 19.- Las Dependencias y Entidades Federales deberán, bajo su exclusiva responsabilidad, proporcionar y actualizar a la Secretaría la información necesaria para integrar el registro para efectos estadísticos, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que la información haya sido generada, salvo que otra disposición señale un plazo distinto."

Al respecto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 61 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se les solicita a las dependencias y entidades que cuenten con proyectos que se desarrollen a través de algún esquema de asociación público privada conforme a la LAPP, envíen a esta Unidad de Inversiones la información a que se refiere el presente oficio, conforme a los anexos 1 y 2 que se adjuntan al presente.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

LIC. JORGE NUÑO LARA



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



2019
AÑO DEL BUEN GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Inversiones

Página 2 de 2

400.1.410.19. 280

Ccp.

LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- PRESENTE.
LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS.- PRESENTE.
LIC. MAURICIO FONSECA UGALDE.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD.- PRESENTE.
LIC. DIANA MANUEL GUITIERREZ.- DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A.- PRESENTE.
LIC. MAURICIO JOSÉ QUIROGA FERNANDEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO HOMÓLOGO.- PRESENTE.
LIC. HÉCTOR LÓPEZ LEAL.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN B.- PRESENTE.
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTES.
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTES



ANEXO 1
REGISTRO PARA EFECTOS ESTADÍSTICOS DE PROYECTOS DE
ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

1. Información para el Registro para Efectos Estadísticos de proyectos APP:

Sección I Registro para Efectos Estadísticos
<ul style="list-style-type: none">I. La descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo;II. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;III. Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;IV. La viabilidad jurídica del proyecto;V. El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables;VI. La rentabilidad social del proyecto;VII. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales;VIII. La viabilidad económica y financiera del proyecto; yIX. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público-privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.
Sección II Información adicional que se publicará de manera sistemática
<ul style="list-style-type: none">a) Nombre del proyecto;b) Número de licitación y/o registro del sistema electrónico de información pública gubernamental CompraNet;c) Nombre del convocante;d) Nombre del desarrollador;e) Plazo del contrato de asociación público-privada;f) Monto total del proyecto;g) Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto;h) Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto, en los términos que determine el Reglamento;i) Resultado de la evaluación de la conveniencia a que se refiere el artículo 14 fracción IX;j) Otra información que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considere relevante.

2. Formato para el envío de la información.

La información se deberá remitir de manera electrónica en formato PDF, de acuerdo a lo siguiente:



ANEXO 1
REGISTRO PARA EFECTOS ESTADÍSTICOS DE PROYECTOS DE
ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

- **Sección I.-** La información referente a los análisis contenidos en las fracciones I a IX del artículo 14 de la Ley APP, se deberá remitir en un documento en PDF por fracción, es decir, nueve documentos en PDF.
- **Sección II.-** La información señalada en los incisos a) al j) del artículo 14 de la Ley APP, se deberá remitir en un solo documento en PDF, de acuerdo al formato en Excel que se adjunta como **Anexo 2**.

3. Transparencia y Acceso a la Información.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley APP, cuarto párrafo, la información que se remita será de carácter público, a excepción de aquella de naturaleza reservada o confidencial, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

4. Responsabilidad de la Información.

No se omite señalar, que las dependencias y entidades deberán, bajo su exclusiva responsabilidad, proporcionar y actualizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Inversiones, la información para efectos estadísticos del registro referida en las secciones I y II del presente anexo, dentro de los diez días naturales inmediatos siguientes a la fecha en que haya sido generada, salvo que otra disposición señale un plazo diferente¹.

¹ De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley APP.

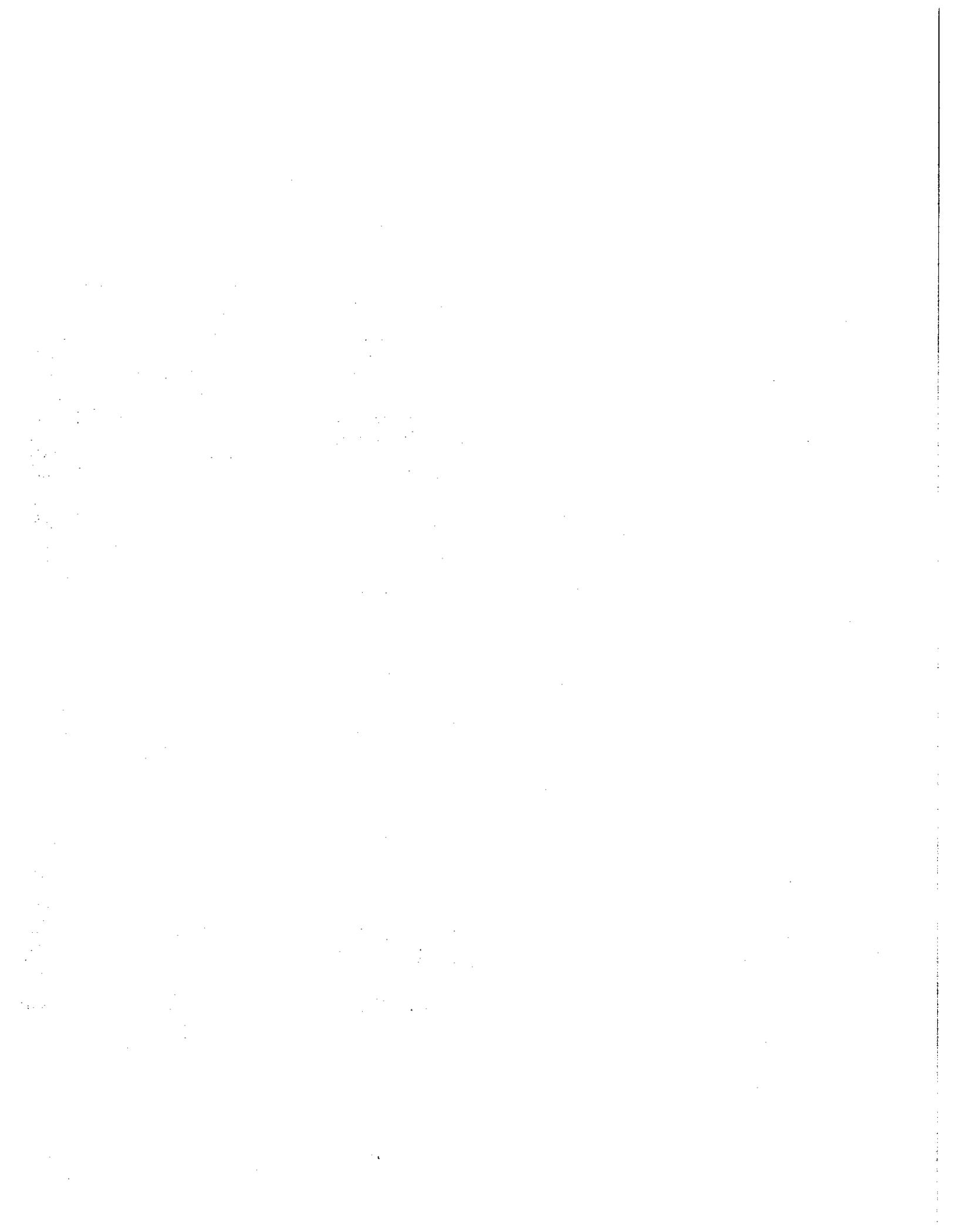
ANEXO 2
REGISTRO PARA EFECTOS ESTADÍSTICOS
PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

Nombre del proyecto	Descripción del proyecto	Número de Licitud o la Registra Excesivo en Compañías	Número del Comisante	Número del Desembolador	Plazo del contrato APP	Monto total del proyecto APP	Fecha de corte de información de pago		Pago			
							Programado en 2014	Programado Acumulado a 2014	Ejecutado en 2014	Ejecutado Acumulado a 2014		

Sector	Indicadores de Rentabilidad	Resultado de la Evaluación de la Comisaría de APP	Inversión total estimada					Aportaciones adicionales estimadas (especificar la fuente de las aportaciones)					
			Financiera	Empresarial	Recursos Federales No Presupuestarios	Privada	Estatal	Municipal	Federal	Privada	Estatal	Municipal	

DECLARACION

Nombre del proyecto	Nombre del proyecto de Asociación Público-Privada
Descripción del proyecto	Descripción del proyecto de Asociación Público-Privada
Forma de licitación	Número de licitación y/o registro de información de información
Número del comisante	Número de la dependencia o entidad que otorga el contrato de asociación
Número del desembolador	Nombre del desembolador del proyecto de Asociación Público-Privada
Plazo del contrato	Plazo del contrato del proyecto de Asociación Público-Privada
Monto total	Monto total del proyecto de Asociación Público-Privada
Fecha de corte de la información de pago	Día, mes y año que indica el período correspondiente a los meses de Pago
Indicadores de Rentabilidad	Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del
Resultado de la evaluación de APP	Indicadores de rentabilidad social, financiera y económica del
Inversión total estimada	Resultado de la evaluación de la comisión de registro de pago en relación
Aportaciones adicionales estimadas	La estimación de la inversión total
	La estimación de aportaciones adicionales, necesarias para mantener el





Ciudad de México, a 09 de abril de 2019.

**CC. OFICIALES MAYORES DE LA SECRETARÍAS DE HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO, DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA,
ASÍ COMO LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O EQUIVALENTES
P R E S E N T E S.**

Hago referencia a los Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal (Lineamientos), publicados el 20 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Sobre el particular, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 61 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se les reitera lo dispuesto en los numerales 19, 20 y 21 de los Lineamientos, mismos que disponen lo siguiente:

"19. El seguimiento del ejercicio de inversión de los programas y proyectos de inversión, así como de los proyectos de asociación público privada, se hará de manera mensual o trimestral, según el caso, a más tardar 15 días naturales posteriores al mes que se reporta.

El contenido de la información que las Dependencias y Entidades deberán reportar en el Módulo de seguimiento y en el SII@web, se indica de manera enunciativa más no limitativa, por lo que la Secretaría podrá solicitar la información adicional que considere necesaria.

20. Para el caso de los Pidiregas, la información del seguimiento del ejercicio a reportar de manera mensual y trimestral, deberá remitirse, a más tardar 20 días naturales después de concluido el periodo que se reporta.

21. La información que reporten las Dependencias y Entidades referida en los numerales 11, 12 y 13 será la que se considerará para la elaboración de los informes trimestrales que la Secretaría deberá remitir a la Cámara de Diputados, así como para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de cada año."

Por su parte, el numeral 18 de los Lineamientos, prevé que la información del seguimiento del ejercicio de inversión que remitan las dependencias y entidades

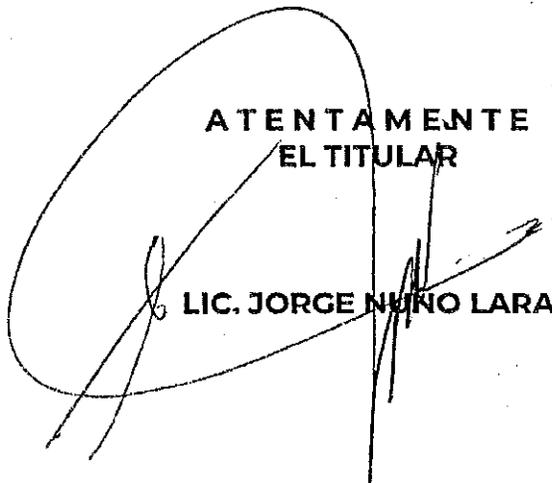


deberá ser congruente con la reportada en los distintos sistemas electrónicos de la SHCP, misma que deberá corresponder al ejercicio del gasto.

Cabe señalar que, una vez vencidos los plazos antes señalados, sin que la información del seguimiento del ejercicio de inversión haya sido turnada en los términos antes referidos, y de conformidad con la normatividad aplicable, la dependencia o entidad que corresponda estará imposibilitada para solicitar el registro en la Cartera de nuevos programas o proyectos de inversión, incluyendo los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y las asociaciones público privadas, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no actualice su seguimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos.

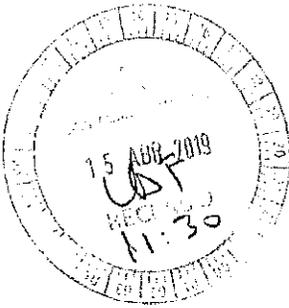
Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**



LIC. JORGE NUÑO LARA

- Ccp.
- LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- PRESENTE.
 - LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS.- PRESENTE.
 - LIC. MAURICIO FONSECA UGALDE.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD.- PRESENTE.
 - LIC. DIANA MANUEL GUITIERREZ.- DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A.- PRESENTE.
 - LIC. MAURICIO JOSÉ QUIROGA FERNÁNDEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO HOMÓLOGO.- PRESENTE.
 - LIC. HECTOR LÓPEZ LEAL.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN B.- PRESENTE.
 - ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTES.
 - ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTES



Ciudad de México, a 09 de abril de 2019.

**CC. OFICIALES MAYORES DE LA SECRETARÍAS DE HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO, DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA,
ASÍ COMO LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O EQUIVALENTES
P R E S E N T E S.**

Hago mención a los Lineamientos para la elaboración y presentación del Informe de ejecución y Evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal (Lineamientos), publicados el 29 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 31 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, fracción V, 43, fracción IV y 52 de su Reglamento; 61 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por este medio se les reitera el contenido del numeral 9 de los Lineamientos:

"9. El Informe de ejecución se aplicará a todos aquellos programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera que presenten un avance físico acumulado al 100 por ciento en el Módulo de seguimiento, a la conclusión de la Etapa de ejecución del programa o proyecto de inversión involucrado.

Las Dependencias y Entidades deberán reportar, a través del Módulo de seguimiento, el Informe de ejecución 60 días naturales posteriores a aquél en el que se reportó la conclusión del programa o proyecto de inversión en el señalado Módulo de seguimiento."

No se omite señalar que, una vez vencidos los plazos establecidos para la entrega de la información relativa al Informe de ejecución sin que la misma haya sido turnada por parte de la Dependencia o Entidad responsable, la Dependencia o Entidad implicada no podrá solicitar el registro de nuevos



programas o proyectos de inversión en la Cartera ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no actualice o presente la información correspondiente, acorde a lo establecido en el numeral 28 de los Lineamientos.

Por último, se deberá considerar que una vez que las dependencias y entidades reporten un avance físico acumulado al 100 por ciento en el Módulo de Seguimiento, a la conclusión de la Etapa de ejecución del proyecto involucrado, y se haya reportado el Informe de Ejecución correspondiente, las mismas no podrán solicitar el cambio de estatus del proyecto a vigente.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
EL TITULAR**

LIC. JORGE NUÑO LARA

Ccp. LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA.- SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- PRESENTE.
LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEAU.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS.- PRESENTE.
LIC. MAURICIO FONSECA UGALDE.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD.- PRESENTE.
LIC. DIANA MANUEL GUITIERREZ.- DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A.- PRESENTE.
LIC. MAURICIO JOSÉ QUIROGA FERNÁNDEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO HOMÓLOGO.- PRESENTE.
LIC. HECTOR LÓPEZ LEAL.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN B.- PRESENTE.
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTES.
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTES